

# **Revista**

de

# **Ciencias Económicas**

---

**Publicación mensual del "Centro estudiantes de ciencias económicas"**

---

**Director :**

**DÍVICO ALBERTO FÜRNKORN**

**Administrador:**  
**Luis Podestá**

**Sub-administrador:**  
**Jorge Traverso**

**Redactores :**

**Dr. José Barrau - Dr. Mauricio Greffier - Juan R.  
Schillizzi - Guillermo J. Watson - Silvio J. Rigo  
Egidio T. Trevisán - Raúl Prebisch - Julio Silva**

---

**Año VIII**

**Agosto de 1919**

**Núm. 74**

**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CHARCAS 1835  
BUENOS AIRES**

## Revista de Revistas

---

**La caridad**  
**"Impuesto único"**

En el número del 24 de Agosto de 1919 del "Impuesto Unico" de Rosario, se transcribe un pensamiento de la escritora Ana C. de Montalvo, inteligente mujer que ocupa la vice-presidencia de la Liga rosarina que defiende la idea arriba mencionada.

Dice la señora Montalvo:

"Sin desconocer la augusta misión que realiza la mujer, neutralizando con la práctica de la caridad, las rudezas que la lucha por la vida impone a la caravana humana que gime flagelada por el látigo de la miseria, entiendo que sería más lógico y justo, que, en vez de perpetuar con paliativos el desequilibrio económico que da origen a las instituciones de beneficencia, viniera a la lucha, aportando el esfuerzo de su inteligencia y de su acción para *crear* una organización económico-social que *evitara la necesidad* de la humillación de una limosna".

Estas hermosas palabras, están plenamente en consonancia con el espíritu con que examinan las georgistas, esta cara de la cuestión social. Creen que en este particular así como en los demás órdenes, los paliativos del momento, las transacciones más o menos acentuadas de unas clases sociales con respecto a otras, el desprendimiento de los sobrantes de unos para hacer más o menos pasable la existencia de otros, no deja de ser sino algo *loable individualmente*, pero *vituperable* en su *presentación colectiva*. En efecto, si bien nadie podría censurar en general como una amoralidad, el que una persona determinada se desprenda de una parte de riqueza, cediéndola a otra gratuitamente; ya la cuestión es absolutamente distinta cuando el problema no se examina en cada caso aislado sino en su conjunto: en el hecho de que haya clases, que deben dar limosnas a otras. Eso es lo malo y es el síntoma indicador de que la organización social es defectuosa, es la prueba ilevante de que hay un algo en ese mecanismo, que detiene el nivel de vida de ciertos individuos, favoreciéndolo exageradamente para otros.

El planteo es sencillo:

1º Si es un incapacitado física o intelectualmente o si es un degenerado o un tipo anormal, es por definición un caso patológico, que

no se puede pretender hacer entrar en las normas generales. Ejemplo: un demente, por buenas que sean las relaciones de la sociedad, en cuanto a su justicia; no podrá pensarse que por ello deje de ser loco y pueda buscarse por sí mismo sus subsistencias; pero es evidente que de ahí, a repartir mendrugos de pan desde carros de limpieza municipal, en días patrios, o de ahí a establecer ollas populares con misión de repartir comida a hombres llenos de ansias de poder trabajar, hay una diferencia enorme. Y más que una diferencia, vienen a constituir dos casos enteramente distintos y separados.

2º Si se trata de un ser capaz por sus condiciones naturales de alimentarse a sí y a su familia, sería una pillería, darle medios, por la caridad pública, para que pudiera vivir sin trabajar, y finalmente,

3º Si es un individuo capaz y tiene la necesidad de vivir de la limosna, es categórico manifestar que ello a nuestro juicio revela una situación tan grave como deprimente y ante la cual cabe hacerse estas únicas preguntas:

¿Faltan las ocasiones para que todos los individuos puedan vivir de su misma labor? ¿Por qué?

A la primera pregunta debe responderse que dadas las circunstancias efectivas faltan ocasiones aún cuando parezca ilógico. Y en efecto, que parece incomprensible que en un país en que existen todos los medios para que pueda ser poderoso y rico; en que se tienen todos los factores en gran cantidad que son necesarios para que los hombres que sobre su suelo viven puedan hacerlo en abundancia y por su propio trabajo; se perezca no obstante en la miseria y se tenga que vivir de la pública limosna.

¡Cuando hay tierra y una azada, no hay miseria, ni puede haber limosna!

Ahora bien explicar el por qué de la situación existente, es a nuestro criterio responder a la cuestión social; la que no debe ser ni más ni menos que un problema de felicidad humana, desde cuyo punto de vista debe situarse uno para examinarla. Como tal, quedaría contestada esa pregunta, diciendo: que si las ocasiones faltan para poder emplear las energías y tener que vivir consecuentemente de la caridad; es porque hay algo que cierra las puertas de la naturaleza a las actividades que a ella directamente quieren aplicarse o que de ella quiere desgarrar o extraer las materias que han de alimentar las industrias y darán movimiento al comercio. He ahí el magno y profundo problema. Y es de verse qué ridículos parecen, examinadas desde este punto de vista, las minuciosas y pacientes rebuscas, por ejemplo, para hallar la relación entre salarios y costo de la vida en diferentes épocas y otras puerilidades de igual peso, con las cuales se pretenderá ¿qué?... ¿Aumentar las riquezas? Pero, qué riquezas se han de aumentar, ni individual, ni colectivamente si se dejan cegadas las fuentes de la naturaleza donde está encerrada la única y universal riqueza!

“The Americas” de junio de 1919, trae una interesante estadística, resultado de las investigaciones que, sobre la riqueza y renta de las principales naciones del mundo, antes de la guerra, hiciera el economista británico, Dr. J. C. Stamp para la Sociedad Real de Estadística de Londres.

Las cifras son importantes, a pesar de los cambios en el nivel de los precios, en la capacidad industrial y agrícola de las naciones durante la guerra y las alteraciones en todas las formas del capital líquido. Para establecer el crédito actual de esas naciones y su presente riqueza, probablemente el mejor método será el de basarse en estas cifras y hacer las correcciones correspondientes a los aumentos y disminuciones ocurridas en el tiempo de guerra, cálculo bastante difícil y delicado por cierto.

Los siguientes datos numéricos son, en cifras redondas, las estimaciones sobre el capital nacional y la suma “per cápita”:

Reino Unido . . . . .	A	\$	72.500 millones	\$	1.590
Estados Unidos . . . . .	B	„	210.000	„	2.120
Alemania . . . . .	B	„	82.750	„	1.220
Francia . . . . .	B	„	60.000	„	1.515
Italia . . . . .	C	„	22.400	„	640
Austria Hungría . . . . .	C	„	31.000	„	605
España . . . . .	D	„	14.700	„	720
Australia . . . . .	A	„	7.650	„	1.590
Canadá . . . . .	B	„	11.425	„	1.500
Japón . . . . .	D	„	12.000	„	220
Argentina . . . . .	C	„	12.000	„	1.700

Los símbolos antepuestos indican, según el Dr. Stamp, la probable inexactitud de las estimaciones: A, el 10 o|o de inexactitud probable; B, el 20 o|o; C el 30 o|o y D, puede ser más de 40 o|o de inexactitud.

El cálculo de las rentas nacionales es el siguiente:

Reino Unido . . . . .	A	\$	11.250 millones	\$	250	15.6
Estados Unidos . . . . .	B	„	36.250	„	360	16.6
Alemania . . . . .	A	„	10.750	„	150	12.3
Francia . . . . .	B	„	7.500	„	190	12.5
Italia . . . . .	D	„	4.000	„	115	17.9
Austria Hungría . . . . .	D	„	5.500	„	105	17.3
España . . . . .	D	„	1.150	„	55	7.6
Australia . . . . .	A	„	1.290	„	270	16.9
Canadá . . . . .	D	„	1.500	„	200	13.3
Japón . . . . .	C	„	1.575	„	30	13.6

R. P.

Bajo este título leemos en "El Sol" de Madrid un estudio del proyecto de seguro obligatorio de vejez, que tiene a consideración el senado español.

**La política social en España** Este proyecto fué redactado por el Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo con importantes representaciones patronales. Se trata, según expresión del articulista, de un seguro bastante simplificado: no comprende el seguro de invalidez, que va con frecuencia unido al de vejez, y no entran en él los obreros agrícolas. Comprende sólo a los asalariados mayores de 16 años cuyo haber anual no exceda de 4000 pesetas. Pero debe advertirse, agrega, que este seguro, con carácter obligatorio, ha ido implántandose también en los países donde la legislación social es más adelantada: primero se aplicó a los mineros, a los ferroviarios, a los funcionarios civiles y así fué extendiéndose a otros sectores de la población asalariada.

Analiza en seguida los dos sistemas de auxilio a la ancianidad: el sistema de pensiones o de "responsabilidad social" y el sistema de seguro.

"El primero es el implantado en Inglaterra por la ley de 1903. Está basado en el principio de que la sociedad se halla en el deber de atender, por mediación del Estado, al sustento de las personas que, mientras pudieron, pusieron su esfuerzo al servicio de la producción y del progreso humanos, sin que el régimen de salario les permitiera acumular un ahorro suficiente para ponerles a cubierto de la miseria cuando llegasen a viejos. Es una generalización del espíritu tradicional de las leyes de pobres inglesas. Con arreglo a la ley de 1908, el Estado inglés costea íntegramente las pensiones a los ancianos.

El sistema de seguro está fundado en la previsión; y, por consiguiente, en que la base de las pensiones está formada por las cuotas con que contribuyen los elementos asegurados, más una bonificación que hace el Estado. Este es el régimen habitual en el seguro facultativo. Pero el seguro facultativo de vejez tiene el grave defecto de ser caro y, por tanto, inasequible a las capas más necesitadas de la clase obrera; por cuya razón fué implantándose en casi todos los países de Europa el seguro obligatorio. En este seguro se establecía una relativa solidarización de los intereses de toda la masa de trabajadores cuyos ingresos no rebasaran una cifra determinada, y se imponía a los patronos la obligación de contribuir con una cuota igual a la de sus obreros, puesto que ellos eran quienes se aprovechaban directamente del esfuerzo del trabajador, con propósitos lucrativos. Las pensiones así formadas eran después mejoradas con la bonificación del Estado."

En este régimen, que es el generalmente adoptado por los países cultos, y en particular en la ley de retiros francesa, de 1910, está inspirado el proyecto español. Sin embargo, se creyó inconveniente gravar, en el momento actual los salarios, no muy elevados seguramente, de los asegurados, por lo que se convino iniciar el seguro por cuenta y riesgo de los patronos y del Estado.

De aquí resultan dos clases de pensiones: las *iniciales* y las *normales*.

Las primeras son las que irán a cargo de los patronos y el Es-

tado; y beneficiarán — cuando lleguen a la edad legal — a los individuos que al entrar la ley en vigor no hayan cumplido los cuarenta y cinco años. Las pensiones *iniciales* se convertirán en *normales* “mediante una contribución obligatoria de los asegurados, que se destinará, a voluntad de los mismos, a acrecentar la primera, o a constituir un seguro de vida temporal, en beneficio de sus herederos, para cubrir el riesgo de muerte prematura, o a constituir una pensión temporal que adelante la edad de retiro”.

Los beneficios que este seguro proporcionará son los siguientes:

“Todos los asalariados en él comprendidos tendrán derecho a percibir una pensión al cumplir la edad de sesenta y cinco años. En este punto, el proyecto no se separará tampoco de la ley francesa, que fija esa misma edad, a diferencia de la inglesa y la alemana, que señalan la edad de setenta años. La pensión *inicial* — costeada por los patronos y el Estado — será de 365 pesetas anuales para los asegurados que no hayan cumplido cuarenta y cinco años al ser puesto en ejecución el decreto. En el régimen inglés, la pensión mayor es de cinco chelines semanales — 325 pesetas al año; — en el seguro francés, la pensión mayor formada con las cuotas obligatorias es de 393,87 francos anuales, y en el alemán, la pensión mayor formada de la misma manera es de 230 marcos anuales (287,50 pesetas). Pero hay que tener en cuenta que en Francia y en Alemania las cuotas costean además el seguro de invalidez.

A los individuos que tengan más de cuarenta y cinco años y menos de sesenta y cinco, cuando se organice el seguro, “se abrirá una libreta de ahorro de primer grado en las Cajas sometidas al protectorado del ministerio de la Gobernación: o en la Postal, llevando a ella anualmente, además de la cuota del Estado, la cuota patronal que a cada cual corresponda, mas sus aportaciones personales voluntarias y las bonificaciones que le fueren aplicables”. Por otra parte, se mejorarán estas libretas con diversos remanentes, donaciones y recursos de carácter aleatorio”.

Aunque en las bases aprobadas no se incluye el socorro de invalidez, se reconocen ciertas ventajas a los asegurados para el caso que de quedaran incapacitados para el trabajo.

J. S.